



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 12 42007-ACSS
Santiago de Surco,

12 DIC. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 032-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 911, 1038, 1334 y 1514-2007-SG-MSS de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 313-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 015523200012, Anexo 1 y 2, el Informes Nros. 240 y 246-2007-GMA-MSS de la Gerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 640-2007-OAJ-MSS y Memorando N° 728-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre donación de bienes a realizar por la Empresa Transportes Manrique E.I.R.L. a favor de la Corporación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante el Documento N° 0155232007012 y Anexo I de fechas 19.06.2007 y 05.07.2007 respectivamente, la Empresa Transportes Manrique E.I.R.L. manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco para el uso del comedor de la Gerencia de Medio Ambiente, conforme a la relación adjunta, los siguientes bienes: 01 Cocina de 08 quemadores con plancha y 02 hornos; 01 Campana extractora y 01 Motor extractor. Asimismo para efectos de la acreditación de su precio referencial remiten en copia simple las Facturas N° 0000490, 0000492 y 0000493 giradas por la Empresa Cocinas & Equipos SAC, de fechas 18.06.2007 la primera, y 19.06.2007 la segunda y tercera respectivamente, cuya valorización asciende a la suma de US \$ 5,950.00;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 1242007-ACSS

Que, mediante Informe N° 640-2007-2007-OAJ-MSS de fecha 11.07.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, opina por la procedencia de la aceptación de la Donación de bienes efectuada por la empresa TRANSPORTES MANRIQUE E.I.R.L., valorizados en la suma de US \$ 5,950.00, Dólares Americanos, para lo cual se requiere contar con la aprobación del Concejo Municipal con el quórum correspondiente, disponiéndose además el ingreso de los mismos al margesí de bienes de la Municipalidad, y su uso por la Gerencia de Medio Ambiente, para lo cual deberá contarse con los originales de las Facturas que remiten;

Que, con Carta N° 063-2007-CGM-MSS de fecha 03.08.2007, el Presidente de la Comisión de Gestión Municipal, solicitó se adjunten las Facturas conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 640-2007-OAJ-MSS;

Que, mediante Carta N° 1000-2007-SG-MSS de fecha 06.08.2007, la Secretaría General requirió se presenten los originales de las Facturas N° 0000490, 0000492, 0000493 y/o en su defecto se presenten copias fedateadas ó certificadas por la Municipalidad; por lo que a través del Documento N° 0155232007012 (Anexo 2) de fecha 08.08.2007 la Empresa Transportes Manrique E.I.R.L., remite copias de las referidas Facturas fedateadas;

Que, con Cartas N° 064 y N° 066-2007-CGM-MSS de fecha 27.08.2007, el Presidente de la Comisión de Gestión Municipal, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Medio Ambiente respectivamente, se remita un Informe sobre la situación de la mencionada Empresa en relación a ésta Corporación Municipal, así como se informe si la mencionada donación se encuentra ya recepcionada, siendo de ser así, se indique como y en base a que se canalizó la misma;

Que, mediante la Carta N° 1334-2007-SG-MSS de fecha 01.10.2007, la Secretaría General adjunta los Informes N° 240 y N° 246-2007-GMA-MSS de la Gerencia de Medio Ambiente de fechas 07.09.2007 y 28.09.2007 respectivamente, mediante los cuales se indica que los bienes fueron recibidos por dicha Gerencia en calidad de custodia, en tanto dure el trámite de aceptación de la donación;

Que, la Carta N° 1514-2007-SG-MSS de fecha 31.10.2007, la Secretaría General adjunta el Informe N° 283-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 13.09.2007, en la que se indica que con Memorando N° 114-2007-GMA-MSS de fecha 05.02.2007 la Gerencia de Medio Ambiente comunica que la empresa Transportes Manrique E.I.R.L. continúa incumpliendo los términos contractuales (Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 04-2005-CP-MSS), brindando el servicio con cinco (05) unidades vehiculares, por lo que en los Artículos 2° y 4° de la Resolución N° 015-2007-RASS, se dispuso respectivamente la ejecución de la garantía otorgada por el contratista y poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la sanción administrativa correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 728-2007-OAJ-MSS de fecha 20.09.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la donación es un Contrato nominado y que si la Municipalidad está resolviendo un Contrato con dicha empresa, este acto se comunica al CONSUCODE para la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado, de ser el caso, en tanto la mencionada empresa no está impedida legalmente de donar bienes a favor de la Corporación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 124-2007-ACSS

Que, el Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González Olaechea señala que "...lo sustantivo del tema ésta en el Dictamen que dice que, al encontrarse en trámite el proceso arbitral entre la Empresa de Transportes Manrique E.I.R.L., y ésta Corporación Municipal, ésta es la causal real y que debería estar en el Acuerdo de Concejo en la parte considerativa y lo otro independientemente igual se le debería dar las gracias a transporte Manrique...";

Estando al Dictamen Conjunto N° 032-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de fecha 23.11.2007, que señala que al encontrarse en trámite el proceso arbitral entre la Empresa de Transportes Manrique E.I.R.L., y ésta Corporación Municipal, luego de liberado el tema, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41° 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- NO ACEPTAR por cuestiones éticas la donación de bienes concerniente en 01 Cocina de 08 quemadores con plancha y 02 hornos; 01 Campana extractora y 01 Motor extractor por parte de la empresa TRANSPORTES MANRIQUE E.I.R.L. valorizados en la suma de US \$ 5,950.00, Dólares Americanos, los mismos que se detallan en el Documento N° 0155232007012 (Anexo 1 y 2), que forma parte del presente Acuerdo.

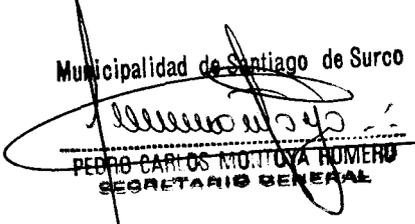
Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Medio Ambiente devuelva a la empresa TRANSPORTES MANRIQUE E.I.R.L. los bienes que fueron recibidos en calidad de custodia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente Acuerdo.

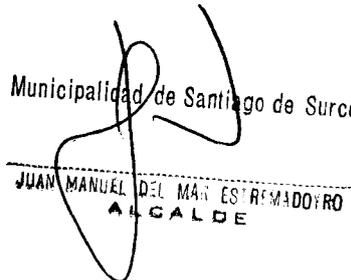
Artículo Cuarto.- Agradecer a la empresa TRANSPORTES MANRIQUE E.I.R.L., la buena voluntad de donar los bienes recibidos en calidad de custodia, los cuales no fueron aceptados por el Concejo Municipal, por razones expuestas en la parte considerativa.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MOTTVA HUÉRFANO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

